

I. Nombre del área que clasifica.

Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Versión Pública de la presente autorización, corresponde a la Solicitud de Prórroga y/o Modificación a las Bases de la Concesión, cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado de la misma.

II. Partes o secciones clasificadas.

Domicilio Personal

IV. Fundamento legal.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

Razones. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

Dr. Jorge Iván Cáceres Puig

VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

Resolución 73/2018/SIPOT, en la sesión celebrada el 10 de julio de 2018.

EXPEDIENTE: 53/40263
C.A.: 16.27S.714.1.4-1/2001
BITÁCORA: 06/KV-0316/12/13**Asunto:** Modificación a las Bases y Clausulas del
Título de Concesión número **ISO MR DGZF-722/04.****RESOLUCIÓN No. 358 /2018**Ciudad de México, a **26 MAR 2018**

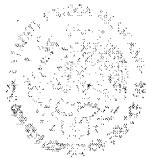
VISTO el estado procesal que guardan los autos del expediente al rubro citado, a nombre del **C. SECUNDINO MIRANDA RÍOS**, se dicta la siguiente resolución administrativa que a la letra establece:

RESULTANDO

PRIMERO.- Que con fecha **01 de noviembre de 2004**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, otorgó a favor del **C. SECUNDINO MIRANDA RÍOS**, el Título de Concesión número **ISO MR DGZF-722/04**, respecto de una superficie de **399.03 m²** de zona federal marítimo terrestre, así como las obras que se autorizan en la presente Concesión, consistentes en **restaurante que se construirá a base de castillos de cemento armado, con cimentación en las áreas de baños, almacén y cocina, formada con piedra brasa, techos de lámina de asbesto en baños, almacén y cocina, techo del área de mesas con soportes de madera y cubiertos con palmas, muros de ladrillo rojo recocido en baños, almacén y cocina y piso de arena en área de mesas, localizada en lote 1, manzana 2, Fraccionamiento Playas de Cuyutlán, Playa de Cuyutlán, Municipio de Armería, Estado de Colima**, exclusivamente para uso de **restaurante**, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar **"EL CONCESIONARIO"** conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como uso **general**, con una vigencia de **15 años**.

SEGUNDO.- En fecha **12 de diciembre de 2013**, el **C. SECUNDINO MIRANDA RÍOS**, presentó ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el Estado de Colima, formato único de trámites de zona federal marítimo terrestre y ambientes costeros, por virtud del cual solicitó la Modificación a las Bases y Condiciones del Título de Concesión número **ISO MR DGZF-722/04**.

TERCERO.- Mediante oficio número **UEAC.-06/14** de fecha **07 de enero de 2014**, la Delegación Federal de esta Secretaría en el Estado de Colima, remitió a esta Dirección General, la solicitud referida en el Resultando inmediato anterior, recibida que fue el día **28 de enero de 2014**.



CUARTO.- Que con objeto de integrar debidamente el trámite que en este acto se resuelve, esta Dirección General, determinó requerir diversa información al **C. SECUNDINO MIRANDA RÍOS**, mediante el oficio número **SGPA-DGZFMTAC-028/2017** de fecha **05 de abril de 2017**, concediéndole un plazo de **10 días hábiles** contados a partir del día siguiente en que surta efectos la notificación del citado proveído.

QUINTO.- Que por virtud del oficio número **SGPA-DGZFMTAC-2829/2017** de fecha **21 de septiembre de 2017**, esta Dirección General, autorizó el otorgamiento de una prórroga al plazo concedido en el oficio número **SGPA-DGZFMTAC-028/2017**, la cual consistió en un plazo de **05 días hábiles**, contados a partir del día siguiente en que haya surtido efectos la notificación del primer oficio citado, diligencia que se practicó en fecha **18 de octubre de 2017**, por lo que, esta autoridad administrativa, procede a emitir la presente resolución; y

CONSIDERANDO

I. Que la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para analizar y resolver la solicitud de modificación a las bases y condiciones formulada, toda vez que esta autoridad administrativa es competente para ejercer los derechos de la nación en todo el territorio nacional donde se ubiquen la zona federal marítimo terrestre, playas marítimas, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 14, 16, 25, 27 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o, 2o fracción I, 14, 16, 26 y 32 BIS fracciones I, VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3, 4, 6 fracción II, 7 fracciones IV y V, 8, 13, 16, 17, 28 fracciones I, V y XIII, 72, 119, 120, 127, 149, 150 y 151 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 2, 3, 8, 9, 12, 13, 14, 15, 15-A, 19, 34, 35, 36, 38, 42, 44, 46, 57 fracción I y 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1o, 3o, 4o, 5o, 6o, 7o, 10, 26, 29, 34, 36 y 38 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 2 fracción XXIII, 3, 18, 19 y 31 fracciones I y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; y el Acuerdo por el que se dan a conocer el Formato Único de trámites de solicitud para el uso y aprovechamiento de playas, zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito formado con aguas marítimas, competencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y el ACUERDO por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican, publicado el día 15 de diciembre de 2015, en el Diario Oficial de la Federación.

II.- Que mediante formato único de trámites de zona federal marítimo terrestre y ambientes costeros, presentado en fecha **12 de diciembre de 2013**, ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el Estado de Colima, el **C. SECUNDINO MIRANDA RÍOS**, solicitó la Modificación a las Bases y Condiciones del Título de Concesión número **ISO MR DGZF-722/04**, consistente en agregar terrenos ganados al mar a la superficie concesionada, situación que



originó el requerimiento al Concesionario de un nuevo plano de levantamiento topográfico, con el único objeto de integrar debidamente el trámite intentado, por lo que, de un análisis realizado a la totalidad de constancias que obran agregados en autos del expediente al rubro citado, pudo constatar lo siguiente:

1. Que con fecha **01 de noviembre de 2004**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, otorgó a favor del **C. SECUNDINO MIRANDA RÍOS**, el Título de Concesión número **ISO MR DGZF-722/04**, respecto de una superficie de **399.03 m²** de zona federal marítimo terrestre, así como las obras que se autorizan en la presente Concesión, consistentes en **restaurante que se construirá a base de castillos de cemento armado, con cimentación en las áreas de baños, almacén y cocina, formada con piedra brasa, techos de lámina de asbesto en baños, almacén y cocina, techo del área de mesas con soportes de madera y cubiertos con palmas, muros de ladrillo rojo recocido en baños, almacén y cocina y piso de arena en área de mesas**, localizada en **lote 1, manzana 2, Fraccionamiento Playas de Cuyutlán, Playa de Cuyutlán, Municipio de Armería, Estado de Colima**, exclusivamente para uso de **restaurante**, con una vigencia de **15 años** contados a partir del día **03 de diciembre de 2004**.
2. Que la solicitud que en este acto se resuelve, fue suscrita de puño y letra por el **C. SECUNDINO MIRANDA RÍOS**, en su carácter de Concesionario del Título número **ISO MR DGZF-722/04**.
3. Que mediante el oficio número **SGPA-DGZFMTAC-028/2017** de fecha **05 de abril de 2017**, esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, determinó requerir al concesionario nuevo plano de levantamiento topográfico de la superficie concesionada a su favor, a efecto de integrar debidamente el trámite intentado, concediéndole un plazo de **10 días hábiles** contados a partir del día siguiente en que haya surtido efectos la notificación del referido oficio, plazo que fue prorrogado mediante el oficio número **SGPA-DGZFMTAC-2829/2017** de fecha **21 de septiembre de 2017**, concediéndole al particular un plazo de **05 días hábiles** contados a partir del día **19 de octubre de 2017**, día siguiente a la fecha en que fue practicada la notificación del mismo, llegando a su término el día **25 de octubre de 2017**.
4. Que en fecha **25 de octubre de 2017** el **C. SECUNDINO MIRANDA RÍOS**, en su carácter de concesionario, compareció ante esta unidad administrativa a efecto de dar cumplimiento con la información solicitada en el citado oficio, anexando el plano de levantamiento topográfico con los siguientes datos, **Clave: Único, Fecha: Octubre de 2017**, por lo que, después del análisis realizado a dicha documental cartográfica, esta Dirección General, determina que la misma se ajusta a la delimitación oficial vigente con Clave No.: **DDPIF/COL/2014/01**, Escala: **1:2,000** elaborada en marzo de 2014, que consta de 9 planos, basado en un sistema de coordenadas UTM zona Q 13 con un Datum WGS 84, elaborada por esta Dirección General.



5. Que el Concesionario solicitante, presentó en copia simple diversas Declaraciones General de Pago de Derechos (Formatos de Pago) en las cuales se aprecia el sello de la Tesorería de Armería, Colima, por virtud de dichas documentales se hace constar que el concesionario ha realizado pagos correspondientes a los ejercicios fiscales de **2013, 2012, 2011, 2010, 2009 y 2008**, por concepto del pago de los derechos de uso o goce de la zona federal marítimo terrestre que tiene concesionada a su favor, por lo que esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, atendiendo a los principios de economía, celeridad, eficacia, legalidad, publicidad y buena fe, que rigen la actuación administrativa de conformidad con el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, presume que el concesionario se encuentra al corriente del pago de los derechos por concepto de uso y aprovechamiento de la superficie que le fue concesionada, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos.
6. La superficie concesionada, actualmente no se encuentra sujeta a resolución administrativa o judicial.

Asimismo, del análisis a la totalidad de las constancias que conforman el expediente en que se actúa, se advierte lo siguiente:

- a. No proyecta realizar construcciones adicionales en la superficie concesionada.
- b. No ha variado el uso, aprovechamiento o explotación que le fue otorgado.
- c. Se presume que ha cumplido con las disposiciones de la Ley, el Reglamento, así como con todas y cada una de las Cláusulas de la Concesión que nos ocupa.
- d. Se abstuvo de realizar obras no autorizadas.

III.- Que en consecuencia de todo lo anteriormente referido, y a falta de elementos que indiquen cualquier incumplimiento por parte del **C. SECUNDINO MIRANDA RÍOS**, en relación con las obligaciones a que se ha encontrado sujeto, se presume que a la fecha de presentación del trámite solicitado, ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones; por lo que, se autoriza la Modificación a las Bases y Condiciones del Título de Concesión número **ISO MR DGZF-722/04** a efecto de ajustar las coordenadas conforme a la delimitación oficial vigente de esta autoridad y ampliando la superficie concesionada, por lo que, actualmente es de **627.59 m²** de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, quedando el cuadro de construcción y la superficie total de la superficie concesionada, como a continuación se indica:

Cuadro de coordenadas de la zona federal marítimo terrestre concesionada al **C. SECUNDINO MIRANDA RÍOS**:

V	COORDENADAS	
	X	Y
1	597255.681	2092295.408
2	597266.689	2092312.107
3	597250.018	2092323.152
4	597239.010	2092306.453
1	597255.681	2092295.408

Superficie: **399.96 m²** de zona federal marítimo terrestre.

Cuadro de coordenadas de los terrenos ganados al mar, concesionados al **C. SECUNDINO MIRANDA RÍOS**:

V	COORDENADAS	
	X	Y
2	597266.689	2092312.107
TGM171	597273.049	2092321.755
TGM170	597256.187	2092332.511
3	597250.018	2092323.152
2	597266.689	2092312.107

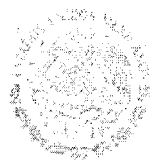
Superficie: **227.63 m²** de terrenos ganados al mar.

Superficie total: **627.59 m²** de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 34 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, que a la letra establece lo siguiente:

"Artículo 34.- Los concesionarios o permisionarios podrán solicitar por escrito a la Secretaría, las modificaciones de las bases y condiciones conforme a las cuales se otorgó la concesión o permiso.

En los casos procedentes, la Secretaría aprobará la modificación solicitada aplicando en lo conducente, las disposiciones contenidas en este Reglamento."



IV.- Sin que sea óbice a lo anterior, esta autoridad administrativa, en el momento que considere oportuno podrá solicitar las constancias que acrediten las manifestaciones que bajo protesta de decir verdad, realizó el **C. SECUNDINO MIRANDA RÍOS**, en su carácter de Concesionario o bien para que en caso de encontrar irregularidades, esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, se vea en la posibilidad de ejercer las acciones, iniciar los procedimientos y en general actuar en los términos en que el marco normativo aplicable le permita, así como en términos de la presente resolución, se solicite la documentación necesaria para la debida integración del expediente respectivo.

Por lo expuesto, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, determina autorizar la modificación pretendida por la Concesionaria;

RESUELVE

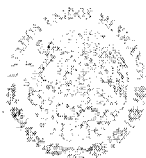
PRIMERO.- Se modifican las Bases y Condiciones del Título de Concesión número **ISO MR DGZF-722/04**, únicamente por lo que respecta a la Condición PRIMERA, a efecto de ajustar el cuadro de coordenadas que ampara el polígono concesionado conforme a la delimitación oficial vigente de zona federal marítimo terrestre, por lo que, la superficie concesionada actualmente es de **627.59 m²** de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, quedando como se describe a continuación:

CONDICIONES

CAPÍTULO I

DEL OBJETO DE LA CONCESIÓN

PRIMERA.- La presente concesión tiene por objeto otorgar a "**EL CONCESIONARIO**" el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de **627.59 m²** (seiscientos veintisiete punto cincuenta y nueve metros cuadrados) de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, así como las obras que se autorizan en la presente Concesión, consistentes en **restaurante que se construirá a base de castillos de cemento armado, con cimentación en las áreas de baños, almacén y cocina, formada con piedra brasa, techos de lámina de asbesto en baños, almacén y cocina, techo del área de mesas con soportes de madera y cubiertos con palmas, muros de ladrillo rojo recocido en baños, almacén y cocina y piso de arena en área de mesas, localizada en lote 1, manzana 2, Fraccionamiento Playas de Cuyutlán, Playa de Cuyutlán, Municipio de Armería, Estado de Colima, exclusivamente para uso de restaurante, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar "EL CONCESIONARIO" conformidad con el**



artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como uso **general**, con las siguientes medidas:

Cuadro de coordenadas de la zona federal marítimo terrestre concesionada al **C. SECUNDINO MIRANDA RÍOS**:

V	COORDENADAS	
	X	Y
1	597255.681	2092295.408
2	597266.689	2092312.107
3	597250.018	2092323.152
4	597239.010	2092306.453
1	597255.681	2092295.408

Superficie: **399.96 m²** de zona federal marítimo terrestre.

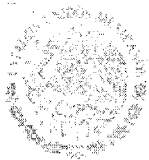
Cuadro de coordenadas de los terrenos ganados al mar, concesionados al **C. SECUNDINO MIRANDA RÍOS**:

V	COORDENADAS	
	X	Y
2	597266.689	2092312.107
TGM171	597273.049	2092321.755
TGM170	597256.187	2092332.511
3	597250.018	2092323.152
2	597266.689	2092312.107

Superficie: **227.63 m²** de terrenos ganados al mar.

Superficie total: **627.59 m²** de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar.

SEGUNDO.- La presente resolución forma parte de la Concesión número **ISO MR DGZF-722/04** que se modifica, por lo que, se ratifica el texto y contenido de las bases y condiciones establecidas en la misma, en lo que no se opongan a la presente; por lo que, el **C. SECUNDINO MIRANDA RÍOS**, se encuentra obligado a dar cumplimiento a todas y cada una de las bases, condiciones y obligaciones que se deriven de la misma.

**EXPEDIENTE: 53/40263
C.A.: 16.27S.714.1.4-1/2001
BITÁCORA: 06/KV-0316/12/13**

TERCERO.- Se hace del conocimiento del **C. SECUNDINO MIRANDA RÍOS**, que la presente resolución administrativa podrá ser impugnada a través del recurso de revisión previsto en los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o intentar la vía jurisdiccional que corresponda.

CUARTO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente Resolución al **C. SECUNDINO MIRANDA RÍOS** en su carácter de Concesionario; en el último domicilio señalado para tales efectos, mismo que se ubica en

asimismo, con fundamento en los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, esta autoridad determina habilitar los días y horas inhábiles necesarias para la notificación del presente acto, en caso de así ser requerido para el cumplimiento de dicha diligencia.

QUINTO.- En atención a lo ordenado por el artículo 3º fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se le hace saber al solicitante que el expediente que se resuelve, se encuentra para su consulta en las oficinas que ocupa esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros; ubicada en Ejército Nacional número 223, Colonia Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Ciudad de México.

Así lo resolvió y firma:

**EL DIRECTOR GENERAL
DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE
Y AMBIENTES COSTEROS**



DR. JORGE IVÁN CÁCERES PUIG.

C.c.p. Dr. Ciro Hurtado Ramos. Delegado de la Procuraduría de Protección al Ambiente en el Estado de Colima.
Presente.



EALC/MCR/MPG